



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 30 ENE 2023

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120180106200**

En atención al memorial arrimado al plenario por el apoderado judicial de la parte actora (fl. 51), en la que solicita remitir el expediente a los juzgados de ejecución civil de Bogotá D.C., esta se niega por improcedente, toda vez que este despacho, por tramitar procesos de única instancia en razón a la mínima cuantía, debe tramitar los asuntos hasta su terminación.

De la liquidación del crédito allegada por el extremo demandante (fls. 52-54), por Secretaría córrase traslado en los términos del artículo 110 del C.G.P.

Visto que el apoderado de la parte demandante formula renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de comunicar su voluntad al poderdante (fls. 55-56), el Despacho acepta su renuncia. (inc. 4º art. 76 del C.G.P.)

Téngase en cuenta que ésta solo surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
Juez

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada de conformidad a lo estatuido en el artículo 295 del Código General del Proceso.

ESTADO No. 11 Hoy 31 ENE 2023 a las 08:00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA